

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ (MÉXICO)  
Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO S.A.C. (PERÚ).**

**REUNIDOS**

De una parte de la **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ ("LA UICSLP")** representada en este acto por la **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente convenio con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la Institución; la cual señala como domicilio legal y para los efectos de este, en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3. Que en términos de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad. Y de otra parte, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO S.A.C.**, con RUC N° 20602573321, autorizada a funcionar con Resolución N° 208-2010-CONAFU, ("**ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO**") expedida por el Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento, debidamente representada por su Director de Escuela, **DR. MAXIMO JUAN TUTUY ASPAUZA** identificado con DNI N° 19927747, conforme consta de la Resolución N° 110-2019-EI/DIRECTORIO, con domicilio en la Jr. Junín N° 429 - Cercado de Lima del Distrito, Provincia y Departamento de Lima, Perú.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen legitimidad para suscribir el presente, en alcance al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural rubricado el 29 de noviembre de 2017;

## EXPONEN

A) Que el presente servirá de marco para que hasta 30 estudiantes de la "ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO" en "LA UICSLP", realicen curso sobre gestión pública durante la vigencia de este acuerdo el cual podrá ser presencial y/o virtual.

B) En este curso los participantes logran aprender, asimilar, complementar y/o perfeccionar sus conocimientos sobre el accionar de la Gestión Pública, en gobiernos locales, regionales e internacionales, así como incorporar temas como la nueva gestión pública, relaciones intergubernamentales, planeación estratégica de acuerdo a Planes de Desarrollo Nacionales, la innovación y modernización de la administración municipal, la introducción de la transparencia, ética pública, participación ciudadana, y colaboración tanto en la gestión de gobierno, como en sus implicaciones dentro de cada contexto específico, a través de un enfoque intercultural.

C) El curso estará dirigido para los alumnos de la Maestría en Planeamiento y Gestión del Territorio fortaleciendo el perfil de egresado de la tendrá las características de promotor, planificador y gestor del territorio peruano.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios académicos sobre los cuales "LA UICSLP" y la "ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO" realizarán acciones conjuntas en materia de Gestión Pública con enfoque intercultural de los gobiernos locales, regionales e internacionales.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan realizar acciones académicas las cuales deberán contener

- a) Objetivo(s);
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;

- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados de actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

**TERCERA.-** Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, **"LA UICSLP"** designa como representante ejecutivo a la Dra. Aurora Orduña Correa en su carácter de Rectora o a quien la sustituya en sus funciones, y **"ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO"** designa al el Dr. Máximo Juan Tututy Aspauza en su calidad de Director.

**CUARTA.-** Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Tanto **"LA UICSLP"** como **"ESCUELA INTERNACIONAL DE POSGRADO"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos establecidos.

**QUINTA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas, y al efecto deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos de acuerdo con lo pactado.

**SEXTA.-** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ellas mismas.

**SÉPTIMA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado. Por anterior en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**OCTAVA.-** Es voluntad y convienen las partes que la vigencia del presente convenio comenzara a partir de su firma y la terminación estará sujeta a la ejecución del proyecto académico, el cual no podrá excederse de 3 años.

**NOVENA.-** Las partes afirman que la suscripción de este acuerdo y los compromisos contenidos en él son el resultado de la buena voluntad, por lo que tomarán todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones acordadas. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Después de haber leído y entendido los términos y condiciones establecidos en este documento, las partes declaran que en su celebración no existe dolo, error o mala fe que vicie su consentimiento, por lo que lo suscriben en dos ejemplares, el 15 de julio de 2019.

“LA UICSLP”



DRA. AURORA ORDUÑA CORREA  
RECTORA

“ESCUELA INTERNACIONAL  
DE POSGRADO”



DR. MAXIMO JUAN TUTUTY ASPAUZA  
DIRECTOR



JURIDIC  
UICSLP